



# PTEE

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Aprobado mayo 2024



## 1. INTRODUCCIÓN

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A realiza todas sus actividades empresariales basada en una conducta ética y de integridad altas que es reconocida por sus trabajadores, directores y terceros que representan a la Compañía.

LABORATORIOS MEDIFARMA es consciente que por la naturaleza de sus actividades podría estar expuesta a riesgos de corrupción pública (cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, cohecho activo genérico, colusión y tráfico de influencias) y privada, lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT), sea por acción directa de sus trabajadores, directores o indirecta a través de los terceros que la representan y con los que tenga relación de negocios.

En este sentido LABORATORIOS MEDIFARMA formaliza en este documento el Manual del Programa de Transparencia y ética empresarial. (PTEE) Asimismo, expresa que, dentro de la Compañía no existen justificaciones o razones que permitan tolerar o aceptar este tipo de actos.

El objetivo del presente Manual es establecer los lineamientos y políticas que comprende el Programa de Transparencia y ética empresarial.(PTEE) con el fin de prevenir, detectar y responder, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción pública y privada, lavado de activos y financiamiento del terrorismo dando así un adecuado cumplimiento a su postura de integridad y ética, y a las Leyes y Reglamentos aplicables y (b) compilar y articular todos los documentos que integran el Programa de Cumplimiento para el adecuado





funcionamiento del Programa de Cumplimiento.

Si bien el presente Manual aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquier trabajador o director de la Compañía, no es posible que tome en consideración todas las situaciones. En caso de dudas sobre la forma correcta de actuar, es deber de todo trabajador o director de la Compañía consultar o reportar tales situaciones con el Oficial de Cumplimiento.



## 1. OBJETIVO

Presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) definido por la Alta Dirección, relacionado con la integridad y transparencia de la Compañía.

- Identificar adecuadamente actos y operaciones que incumplan los valores y principios Corporativos establecidos en el Código de Ética y Conducta de la compañía.
- Reportar de manera oportuna actos y operaciones que incumplan los valores y principios Corporativos establecidos en el Código de Ética y Conducta de la compañía.
- Crear y mantener controles para minimizar el Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional.
- Capacitar a las partes interesadas sobre el Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional.
- Mantener y preservar los registros del PTEE.
- Mejorar continuamente el PTEE.
- Cumplir con lo establecido en la Ley 1778 de 2016, en la Resolución 100-002657 de 2016 y Resolución 100-006261 de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades, en la Circular Externa 100-000003 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades, modificada por la Circular Externa No. 10-000011 de 2021; en la Circular Externa No. 100-000012 de 2021 y demás normas que la complementen o modifiquen.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial aplicará para todo el equipo humano vinculado a la Compañía, así como a las partes relacionadas a esta, como los clientes, administradores, directores, empleados, proveedores, contratistas, accionistas, y en general, todas aquellas que se vinculen de manera directa o indirecta con la compañía a través de contratos comerciales o de colaboración.





### 3. INTRODUCCIÓN:

El PTEE tiene por finalidad promover la transparencia y la ética al interior de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S con el fin de evitar que se produzcan prácticas de corrupción al interior de la misma. En este sentido, todas las personas naturales o jurídicas que actúen en nombre de la compañía, ya sea en el ámbito nacional o internacional, deberán atender a las disposiciones aquí contenidas.

Asimismo, el presente Programa fija unos parámetros de conducta y compromisos que deberán ser implementados para garantizar el correcto actuar de la Compañía. Así las cosas, la ética y la transparencia serán los pilares tanto del Programa como de las actuaciones que lleve a cabo la Compañía en el giro de sus negocios.

Para la Compañía, la corrupción es un riesgo latente, el cual, si se llegare a materializar, podría causar un gran impacto negativo tanto para la Compañía como para las personas que la representan y el mismo Estado. Por lo tanto, a través de un constante seguimiento, capacitaciones, y divulgación, se busca involucrar a todas las personas que tengan una relación laboral, comercial o contractual con la Compañía en el actuar ético y en el rechazo absoluto hacia la corrupción y las conductas relacionadas.

### 4. GENERALIDADES

En un entorno de interdependencia mundial, los países deben crear las condiciones para que los negocios o transacciones internacionales se cumplan de forma tal que los competidores puedan acceder libremente a cualquier mercado.

Tales condiciones podrían evitar la presencia de distorsiones que puedan dar Lugar a desequilibrios en la oferta y la demanda de bienes y servicios. En efecto, la posibilidad de que existan relaciones desiguales entre los participantes de un mercado puede originarse por la carencia de controles adecuados para prevenir y detectar prácticas corruptas tales, como el soborno transnacional.

Es cierto, como lo afirma la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos





(“OCDE”), que las diversas modalidades de corrupción, así como la percepción que de ella se tiene, pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados.

Tal estado de cosas podría dar lugar a que las personas jurídicas renuncien a la innovación y a la libre competencia para darle paso a prácticas corruptas en su actividad empresarial. De otro lado, debe evitarse por todos los medios posibles que los funcionarios públicos, puedan verse inclinados a desviar sus funciones para promover sus propios intereses, en desmedro de los ciudadanos. Como es sabido estas circunstancias pueden tener consecuencias muy negativas respecto del crecimiento y desarrollo económicos. Por tanto, el combate a la corrupción facilita el fortalecimiento de la confianza en instituciones e industrias, así como en la economía del país. Colombia ha desplegado esfuerzos significativos tendentes a evitar la corrupción. En este contexto, el país ha celebrado diversos acuerdos internacionales que fueron aprobados por el Congreso de la República, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, en 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción — UNCAC — en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en 2012.

Como resultado de los anteriores convenios internacionales, el país promulgó la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016 (la “Ley 1778” o “Ley Anti-Soborno”), en virtud de la cual se establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.

El artículo 2º de la Ley 1778 determina que la Superintendencia de Sociedades investigará y sancionará los actos de “Soborno Transnacional” que se realicen en el contexto de un negocio o transacción internacional que involucre a una persona jurídica domiciliada en Colombia.

De acuerdo con la norma mencionada, se entiende por Soborno Transnacional el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o





indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

#### 4.1 Definición de riesgo de corrupción

La vinculación de una empresa con actos de corrupción puede tener consecuencias negativas para esta y para sus colaboradores; esas consecuencias son las que se tratan de evitar cuando se habla de gestión del riesgo de corrupción.

El riesgo de corrupción es la probabilidad de que la empresa sufra un perjuicio o un daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones de alguno de sus socios, representantes, directores, administradores, colaboradores, empleados o contratistas de cualquier nivel.

Las consecuencias negativas que puede sufrir una empresa como consecuencia de la materialización del riesgo de corrupción son muy variadas.



## 5. ALCANCE

El presente Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Código de Conducta, aplicará para todo el equipo humano vinculado a la Compañía, así como a las partes relacionadas a esta, como los clientes, administradores, directores, empleados, proveedores, contratistas, accionistas, y en general, todas aquellas que se vinculen de manera directa o indirecta con LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S a través de contratos comerciales o de colaboración.

## 6. DEFINICIONES

Los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en esta Guía y podrán ser usados tanto en singular como en plural, siempre y cuando que el contexto así lo requiera y no se indique lo contrario.

- **Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S y la Ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los





Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.

- **Debida Diligencia:** Alude, en el contexto de esta Guía, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.
- En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta Guía, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.
- **Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.
- **Manual de Cumplimiento:** Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.
- **OCDE:** Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.



- **Persona Jurídica:** El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.
- **Principios:** Son los principios enunciados en el numeral IV de esta Guía, que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778.
- **Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor





pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

- **Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **Sociedad Vigilada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

## 7. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL. C/ST

La Compañía en función de su cultura organizacional y valores corporativos, establece los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de sus contrapartes en materia de administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), que deben estar enmarcadas en comportamientos transparentes, justos y legales:

- a. La Compañía está comprometida con efectuar sus operaciones manteniendo altos principios éticos en el cumplimiento de las leyes aplicables.
- b. Todas las operaciones, negocios y contratos que se adelanten en la Compañía se ajustarán a las políticas y lineamientos definidos en este documento.
- c. La Compañía no promueve, no acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de Corrupción y Soborno Transnacional en ninguna de sus relaciones comerciales.
- d. La Compañía manifiesta su posición de cero tolerancia frente a la Corrupción y Soborno Transnacional, de cualquier forma, de la que se trate y promulga su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos.
- e. La Compañía promueve y establece una cultura institucional para el cumplimiento de las políticas PTEE en su relacionamiento con contrapartes.
- f. Es responsabilidad de la administración dar a conocer a todos los colaboradores bajo su dirección, las normas, procedimientos y protocolos que se deben observar





para prevenir y controlar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y aplicar los controles necesarios para prevenir que la Compañía y/o sus colaboradores faciliten actividades de tal naturaleza.

g. La Compañía no mantendrá vínculos con contrapartes que tengan una sentencia condenatoria en firme por actividades delictivas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional.

h. La Compañía cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés conforme a lo dispuesto en el Código de Ética.

i. La Compañía genera un entorno de transparencia y mantiene canales adecuados para favorecer la comunicación de asuntos relacionados con posibles situaciones de Corrupción y Soborno Transnacional.

j. La Compañía cuenta con un medio de reporte de carácter confidencial y anónimo denominado Línea Ética para que colaboradores, clientes, proveedores o cualquier grupo de interés informen sobre conductas irregulares.

k. La Compañía gestiona de forma oportuna todos los reportes sobre conductas irregulares recibidos a través de la Línea Ética, garantizando confidencialidad, objetividad, transparencia y no represalias. Ningún empleado sufrirá algún tipo de retaliación o cualquier otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o informar acerca de un acto de Corrupción y Soborno Transnacional.

l. La Compañía prohíbe el soborno a particulares y a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sea de forma directa o indirecta a través de terceros o por intermediarios, a cambio de un beneficio prohibido o una ventaja indebida.

m. La Compañía tiene un régimen de sanciones establecido en el Reglamento Interno de Trabajo que regula las consecuencias que genera la violación grave por parte del empleado de las obligaciones contractuales o reglamentarias como es el caso del PTEE.

n. La Compañía reportará a las autoridades competentes los actos de Corrupción y Soborno Transnacional identificados.



### 7.1 Interacción con funcionarios Públicos

Debido a la naturaleza de las actividades de la Compañía, la relación con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y, por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad del negocio. En este sentido, la Compañía alienta a que sus trabajadores y directores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios o con sus representantes, marcadas por la colaboración en la medida que no atenten ni se contraponga con ninguna Ley, Reglamento o Norma Interna de la Compañía y estén exentas de toda forma de presión o intervención.

### 7.2 Ventas al Estado

La División de Venta Institucional lleva un registro y guarda toda la documentación relacionada a los Procesos de Contratación con el Estado en los cuales la Compañía ha participado (v.g. términos de referencia, bases, propuestas presentadas, Acta de Buena Pro, contrato, entre otros), inclusive de aquellos Procesos de Selección en las que no se obtuvo la buena pro. Asimismo, la Compañía a través de las áreas de logística, de producción y de control de calidad cuenta con controles internos para minimizar potenciales incumplimientos en el proceso de ejecución de los contratos suscritos con las Entidades del Estado, derivados de los Procesos de Selección.

La Gerencia de Venta Institucional tiene a su cargo la verificación de las acreditaciones de experiencia, certificados y grados académicos de los trabajadores que serán responsables en la preparación de las ofertas técnicas y económicas, que serán presentadas en los Procesos de Selección convocado por una Entidad del Estado.

La Gerencia de Venta Institucional tiene la responsabilidad de monitorear y supervisar que el proceso de ejecución contractual proveniente de la adjudicación de la Buena Pro del Proceso de Selección con alguna Entidad del Estado. Designará al Encargado que realizará las acciones de seguimiento de ejecución de los contratos suscritos, quien será responsable del monitoreo de las interacciones entre la Entidad y la Compañía.

### 7.3 Licencias, Certificados y permisos





Cada vez que la Compañía requiera obtener una licencia, certificado o permiso, u obtener su renovación, esta será gestionada por el área responsable formalmente identificada para tal fin.

En el caso de requerirse los servicios de un tercero para la tramitación de una licencia, certificado, permiso o autorización ante una entidad gubernamental, el área Legal es responsable de verificar que el contrato con dicho tercero incluya una cláusula según la cual, el gestor o tercero se compromete a cumplir el Código de Conducta de la Compañía

#### **7.4 Aceptación de regalos o cortesías**

En sus relaciones con el público externo, como los usuarios, los proveedores, , el Estado y los entes de control, y con el público interno, como los demás empleados y demás entes vinculados directa o indirectamente con la Compañía, los trabajadores de la Compañía no deberán aceptar, recibir, ofrecer u otorgar ningún tipo de regalos, gratificaciones, patrocinios o similares que tengan por finalidad obtener un beneficio que favorezca a la Compañía y que pueda considerarse como una práctica corrupta. Ninguna persona que represente a la Compañía podrá utilizar intermediarios o terceras personas para realizar pagos de facilitación, esto es, regalos o gratificaciones para obtener un beneficio para la Compañía o agilizar un trámite. Los pagos de facilitación a servidores públicos nacionales o extranjeros se encuentran expresamente prohibidos

#### **7.5 Atención a Terceros**

La Compañía está comprometida con el uso responsable y apropiado de los fondos asignados para las Atenciones a Terceros que son entregados a los trabajadores designados.

#### **7.6 Gestión de Intereses**

Cualquier acto de Gestión de Intereses que realice una persona por cuenta o a nombre de la Compañía deben cumplir con las siguientes condiciones: (a) La Gestión de





Intereses debe ser debidamente identificada - Descripción completa (b) Las personas involucradas deben ser debidamente identificadas (c) Contar con la Autorización de la Gerencia General o Directorio de la Compañía (d) Debe ser realizada de buena fe y en forma transparente (e) No debe ser utilizada por la Compañía como excusa para encubrir actos de corrupción o tráfico de influencias y (f) Debe ser Registrado debidamente por el trabajador involucrado .

### **7.7 Relacionamento Apropiado**

Los trabajadores y directores de la Compañía podrán relacionarse con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos laborales de por medio, propios de las funciones que realizan.

Dichas relaciones pueden incluir Atenciones y/o Material Promocional legítimos, relacionadas con el negocio y que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, sin necesidad de condicionar al receptor de las mismas y no configuren delito alguno. Este relacionamiento debe ser registrado debidamente por el trabajador involucrado o la persona designada para tal fin según el “Anexo 4 - Registro de Transacciones Sensibles” del presente documento.

### **7.8 Relacionamento Inapropiado**

Todo relacionamiento inapropiado con funcionarios públicos será sancionado de acuerdo a las normas de la empresa.

### **7.9 Remuneraciones y pago de comisiones a empleados, asociados y contratistas y Empleados**

Los conceptos de pago a empleados se encuentran descritos en la política corporativa de remuneración, que establece los lineamientos relacionados con los conceptos laborales que son pagados a los colaboradores de la LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S Así mismo, la guía busca atraer y retener el mejor talento, alineados a la estrategia organizacional.

### **7.10 Política y remuneración de pagos y comisiones**





Las negociaciones o transacciones nacionales e internacionales pueden involucrar el pago de comisiones por parte de la Compañía a sus trabajadores, especialmente, a los ejecutivos de venta, por cuanto estos tienen un salario variable que depende de dichas comisiones. Las comisiones por el cumplimiento de metas al interior de la Compañía son permitidas.

Sin embargo, se prohíbe el ocultamiento de comisiones que no se encuentren autorizadas por la Compañía y que puedan encubrirse como una práctica de soborno transnacional o corrupción. En este sentido, se encuentra prohibido recibir u otorgar comisiones que no se encuentren autorizadas por la Compañía.

### **7.11 Proveedores y Contratistas**

Los conceptos de pago a Proveedores y Contratistas se rigen por la política de negociaciones y/o compras de la compañía, el procedimiento de cuentas por pagar y el procedimiento de pagos de Tesorería, en donde se establecen los requisitos para la contabilización de facturas o cuentas por pagar generadas por servicios prestados y compromisos adquiridos por la Compañía para llevar a cabo su operación.

### **7.12 Gastos de viajes nacionales y al exterior**

Los funcionarios de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, a los cuales por motivos de sus funciones y responsabilidades se les entregue dinero, deben detallar de manera específica los conceptos de gastos realizados, y está expresamente prohibido el uso de este dinero para gastos diferentes a entretenimiento, alimentación hospedaje y viaje

La Compañía ha establecido los lineamientos para el proceso de solicitud, aprobación y legalización de gastos de viajes nacionales y al exterior para sus colaboradores a través de la “Política gastos de viajes nacionales y al exterior”.

Estos documentos aplican para todos los colaboradores de la Compañía que en cumplimiento de sus funciones deban desplazarse fuera de su ciudad de origen.



### 7.13 Contribuciones a campañas políticas

La Compañía desarrolla sus actividades sin influenciar, condicionar o interferir en el pluralismo político de las sociedades donde opera. En este sentido la Compañía no realiza contribuciones políticas directas o indirectas.

### 7.14 Donaciones

En el marco de Responsabilidad Social Empresarial Empresa Estado-Sociedad-Medio podrá realizar donaciones con fines educativos, cívicos o de ayuda humanitaria, lo mismo que inversiones sociales, celebrar contratos de patrocinio y participar en proyectos de protección ambiental y del patrimonio cultural de la Nación.

En cualquier caso, se deberá garantizar que las mismas se realicen de manera proporcional y en forma gratuita, sin compensación alguna a cambio, garantizando en todo caso, la finalidad altruista de dicha actividad dentro de los parámetros de Responsabilidad Social Empresarial.

### 7.15 Transferencia de dinero, bienes y servicios con subordinadas

Las operaciones con subordinadas domiciliadas en el exterior son sujetas de aprobación por la Junta Directiva y se deben relacionar de manera expresa en los acuerdos y/o contratos suscritos; garantizando la trazabilidad y completa identificación de las transacciones.

### 7.16 Relacionamiento con funcionarios Públicos

El relacionamiento que se lleve a cabo con funcionarios públicos por parte de los colaboradores y socios de negocio que, en representación o en beneficio de la Compañía y debido a su cargo, funciones o posición, deban interactuar con éstos, deberá realizarse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta.

### 7.17 Conflictos de interés





La Alta Dirección velará porque todas las actuaciones, negocios o transacciones estén dirigidos al interés de la Compañía. Los conflictos de interés deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento.

Con relación a la celebración de negocios con proveedores, en caso tal de que algún empleado tenga algún familiar o socio que se encuentra vinculado directa o indirectamente al proveedor o futuro proveedor, deberá reportar dicha situación ante el Oficial de Cumplimiento y la Dirección de Gestión Humana, en los 3 días siguientes a la fecha en la que identificó tal situación. En estos casos, el empleado no deberá participar de forma directa o indirecta en el proceso de negociación con dicho proveedor.

## 8. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

A continuación, se describen los Principios del Programa de Ética Empresarial dirigidos a mitigar los riesgos específicos relacionados con el Soborno Transnacional.

### 8.1 Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transnacional

#### 8.1.1 Consideraciones generales

Las Políticas de Cumplimiento de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S son expedidas por los Alta Gerencia que tiene función de dirección y administración. Será las encargadas de promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la corrupción en general sean consideradas inaceptables. De acuerdo con lo anterior, los funcionarios de inferior jerarquía LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, deberán estar en condiciones de seguir el ejemplo de sus Altos Directivos y Asociados, para construir colectivamente con ellos,





una política dirigida a la prevención del Soborno Transnacional, así como de otras prácticas corruptas y, en general, de cumplimiento a la ley.

### 8.1.2 Procedimientos

Independientemente del tamaño, estructura interna y mercados geográficos donde LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S desarrolle sus actividades, los Altos Directivos, se obligan, de manera decidida, a prevenir el Soborno Transnacional. Para los efectos anteriores, los Altos Directivos que tienen funciones de dirección y administración en LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, según sea el caso, deberán al menos, realizar las siguientes actividades:

### 8.1.3 Poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial

Tal función esté asignada a la junta directiva que se encargó de establecer las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del Soborno Transnacional y de otras prácticas corruptas.

De acuerdo con lo anterior, la Alta Dirección pondrá en marcha las siguientes actividades:

1. Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
2. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
3. Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los





Asociados que tengan funciones de dirección y administración en la Persona Jurídica, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.

4. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial en los Empleados, Asociados, Contratistas y la ciudadanía en general.

#### 8.1.4 Adelantar acciones para divulgar la política de prevención del Soborno Transnacional

Este proceso se podrá poner en marcha a través de diversas modalidades de comunicación, que deberán incluir al menos, los siguientes elementos:

- La divulgación tanto en el ámbito interno y externo de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, del compromiso relacionado con la prevención del Soborno Transnacional y de cualquier otra práctica corrupta.
- La puesta en marcha de mecanismos adecuados para comunicarle a los Asociados, administradores y Empleados, de manera clara y simple, las consecuencias de infringir el Programa de Ética Empresarial de la Persona Jurídica.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, sus Empleados, Altos Directivos o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros.

En el mismo sentido, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.



## 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

### 9.1 Estructura organizacional.

La Asamblea general de accionistas de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, creó un Comité de Ética y Cumplimiento que se encarga de promover la aplicación de los principios contenidos en el Código de Ética de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, velar por su integridad y aplicación y desarrollar, entre otros, los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional. Dicho comité se encuentra compuesto por:

- directora Jurídica
- Oficial de Cumplimiento.

## 10. FUNCIONES

### Asamblea general de accionistas.

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento y a la normatividad vigente.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Compañía, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.





- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- i. Denunciar y/o reportar a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de corrupción y/o soborno transnacional que conozca y que pueda afectar a LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.

### 10.1 Comité de Ética y Cumplimiento.

- a. Promover las denuncias de conductas de Corrupción y Soborno Transnacional a través de los mecanismos que para tal fin tiene LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S habilitados (Línea Ética).
- b. Velar por el cumplimiento de las oportunidades de mejora que recomiende la Asamblea general de accionistas al PTEE.
- c. Supervisar y dirigir la investigación de las denuncias que se reciban en los canales de denuncia e impartir los correctivos aplicables.
- d. Sesionar de manera ordinaria una (1) vez por semestre y de manera extraordinaria cuando se requiera de acuerdo con su reglamento de funcionamiento.

### 10.2 Representante Legal.

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea general de accionistas, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea general de accionistas.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. En los casos en que no exista una Asamblea general de accionistas, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.





- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en las normas vigentes, cuando ésta lo requiera.
- f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- g. Denunciar y/o reportar a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de corrupción y/o soborno transnacional que conozca y que pueda afectar a la Compañía.

### 10.3 Oficial de Cumplimiento.

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea general de accionistas, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, de manera semestral un (1) informe a la Asamblea general de accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea general de accionistas.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.





- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.
- o. Denunciar y/o reportar a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de corrupción y/o soborno transnacional que conozca y que pueda afectar a LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.

#### 10.4 Revisoría fiscal.

- a. Deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
- b. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional.





### 10.5 Empleados.

- a. Cumplir con lo establecido en el manual de Ética y Conducta de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.
- b. Cumplir con las políticas establecidas en el Marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de la Compañía.
- c. Denunciar y/o reportar a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de corrupción y/o soborno transnacional que conozca y que pueda afectar a la Compañía.
- d. Ejercer sus funciones bajo el cumplimiento de los principios y valores de la Compañía.
- e. Asistir a la inducción, reinducción y/o capacitaciones que la compañía realice sobre el PTEE.
- f. Las demás que estipule la Compañía.

## 11. FACTORES DE RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL

### 12. Países de operación

Se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

Se consultará anualmente el mapa anual de corrupción, en la página web <https://www.transparency.org/es/news/cpi-2020-global-highlights>



## 12.1 Paraísos fiscales

La lista de paraísos fiscales está definida en el artículo 1.2.2.5.1 del decreto 1625 de 2016, que desarrolla el artículo 260-7 del estatuto tributario de Colombia:

Estos son los países, territorios o jurisdicciones que han sido calificados como paraíso fiscal de forma oficial por el gobierno, y aunque no están todos los que son, si son todos los que están:

Antigua y Barbuda	Islas Cook
Archipiélago de Svalbard	Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón	Islas Salomón
Estado de Brunei Darussalam	Labuán
Estado de Kuwait	Macao
Estado de Qatar	Mancomunidad de Dominica
Estado Independiente de Samoa Occidental	Mancomunidad de las Bahamas
Granada	Reino de Bahrein
Hong Kong	Reino Hachemí de Jordania
Isla Queshm	República Cooperativa de Guyana
República de Trinidad y Tobago	San Vicente y las Granadinas
República de Vanuatu	Santa Elena, Ascensión y Tristan de Cunha
República del Yemen	Santa Lucía
República Libanesa	Sultanía de Omán
San Kitts & Nevis	

La mayoría de los paraísos fiscales son islas remotas y muchos no son países como tales sino territorios autónomos dependiente de otros países, y algunos de esos territorios ni siquiera tienen 3.000 habitantes como es el caso de las islas Svalbard dependientes de Noruega.

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S dentro de sus controles, tendrá especial cuidado en realizar operaciones con países o transacciones que involucren países ubicados en paraísos fiscales.

## 12.2 Lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

Se revisará mensualmente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el párrafo anterior.

<http://www.fatf-gafi.org/countries/#other-monitored-jurisdictions>





### 12.3 Sector económico

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Persona Jurídica, sus Empleados, Altos Directivos o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros, en el mismo sentido, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular, por tal motivo **LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S** tendrá particular cuidado con sectores económicos relacionados con:

- El Comercio de oro,
- Piedras preciosas,
- Cueros,
- Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especializados (antes casas de cambio)
- Comercio de divisas,
- Construcción
- Juegos de azar.

### 12.4 Terceros

Según el Informe de la OCDE varios casos de corrupción involucraron la participación de terceros, tales como **Contratistas y Sociedades Subordinadas**.

En este sentido varias autoridades extranjeras han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas en transacciones internacionales de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.

El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios, para la celebración de un negocio o transacción internacional, conforme a las costumbres y la normativa locales. En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una Persona Jurídica en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de una transacción internacional.





La Gestión de Riesgos de terceros se tendrá especial cuidado en el proceso de evaluación y control de riesgos reputacionales, financieros y legales para la organización por parte de terceros, ajenos a LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.

La diligencia debida de terceros es el proceso de investigación por el cual un tercero es revisado, para determinar cualquier inquietud potencial que involucre riesgos legales, financieros o de reputación. Se incluye la revisión, el monitoreo y la gestión de la comunicación durante todo el ciclo de vida.

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S en el **SAGRILAF** tiene definidos los procesos de **debida diligencia de vinculación de Proveedores y clientes.**

### 13. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y LOS RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL

Se define como el proceso de identificación, evaluación, control, priorización, respuesta y monitoreo de los riesgos a que está expuesta LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S en actos de corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.

Se cuenta con una matriz de riesgos, la cual involucra todas las fuentes de riesgo de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, basados en las operaciones, negocios y contratos que realiza LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, para los factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

**LABORATORIOS MEDIFARMA SAS**, ha identificado los siguientes riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) :



**13.1 Respeto de operaciones o actividades con empleados, administradores, accionistas, Contratistas y demás partes interesadas, relacionadas con:**

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
2. Socios, accionistas o empleados con antecedentes judiciales de Corrupción y Soborno Transnacional.
3. Nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

**13.2 Respeto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:**

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en casos de Corrupción y Soborno Transnacional.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).





10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
12. Pagos de gastos de entretenimiento: Erogaciones que hace la persona jurídica al servidor público extranjero por concepto de viajes o cualquier tipo de entretenimiento, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.
13. Entrega de regalos: Comprende objetos de valor pecuniario que la persona jurídica le promete o entrega al servidor público extranjero, sin que éstos guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.
14. Contribuciones políticas: Abarca los pagos en dinero o en especie que la persona jurídica realiza a campañas políticas en el país extranjero, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.

### **13.3 Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:**

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
5. Transporte oculto de efectivo.
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.





9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
11. Entrega de sumas de dinero a servidores públicos extranjeros como retribución por la comisión de una conducta relacionada con soborno internacional.

La actualización de las matrices de riesgos se realiza de forma constante de acuerdo con el reporte de eventos de riesgos, evolución de los planes de acción e identificación de riesgos emergentes. Sin perjuicio de lo anterior, la evolución del perfil de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se presentará como mínimo de forma semestral al comité de Ética y Cumplimiento.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realiza la identificación de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional cada vez que LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos en empresa de los responsables de los proyectos. Por tal motivo, es obligación de los líderes de proceso informar al Oficial de Cumplimiento este tipo de cambios en su etapa de planeación con el fin de adelantar la identificación de riesgos.

Para garantizar la efectividad del PTEE se tiene como política revisar anualmente el procedimiento y la matriz Gestión del Riesgo o en caso de ser detectado algún cambio dentro de las fuentes de riesgo establecidas, se realizará inmediatamente, para incluir los cambios que se requieran (entre otros nuevos mercados, nuevos productos o servicios).

## 14. PROCEDIMIENTOS

Independientemente del tamaño, actividades o mercados relevantes donde realice sus operaciones LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S, evaluara los riesgos particulares de Soborno Transnacional, para lo cual:



- Se Identificará y evaluará sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que se adelantaran con recursos económicos y humanos que sean suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- Se Adoptarán medidas apropiadas para atenuar los riesgos, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- Se Dejará por escrito, independientemente del mecanismo elegido, los resultados de la evaluación de los riesgos, los cuales servirán de fundamento para que los Altos Directivos determinen la modificación de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial, cuando las circunstancias así lo requieran.

## 15. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST.

La organización desarrollará la identificación, gestión, respuesta y priorización del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional de acuerdo con los lineamientos y/o parámetros establecidos en el Manual para la construcción de valor apoyada en gestión de riesgos.

## 16. CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE.

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, realizará los siguientes procedimientos:

- La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe LABORATORIOS





MEDIFARMA S.A.S. Para este efecto, los administradores pondrán en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción y de Soborno Transnacional.

- La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.
- La realización de una Auditoría Independiente, por parte del área de control interno y riesgos, a LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.

## 17. DEBIDA DILIGENCIA.

En el ejercicio de la Debida Diligencia se deberá tener en cuenta objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas, los países donde éstos realicen sus actividades y los demás aspectos que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes.

De igual manera, los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que estime el Oficial de Cumplimiento, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Contratistas.

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S ha establecido un procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de administradores, Contratistas, Persona Expuesta Políticamente (PEP), asociados, empleados y demás partes interesadas:

### 17.1 Conocimiento de Administradores:

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S desarrolla las siguientes actividades que





permiten llevar a cabo el conocimiento de los administradores:

- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- Verificar su identidad.
- Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica y solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.
- La información de cada administrador se actualizará anualmente.

### 17.2 Conocimiento de Contratistas:

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del contratista:

- Que los productos no provengan de actividades ilegales.
- Que los productos han sido debidamente nacionalizados.
- Que los productos no son de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- la información de cada contratista se actualizará anualmente.

### 17.3 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP):

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento de una PEP.

- Si la PEP o PEPs quiere establecer cualquier tipo de relación con LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S., deberá llevar a cabo el procedimiento de conocimiento de cliente, contratista o empleado según sea el caso y diligenciar el formato (detallar el código del formato) de conocimiento respectivo.
- Se tienen los siguientes procedimientos para llevar a cabo una debida diligencia sobre estos Tener conocimiento de:





- Los cónyuges o compañeros permanentes de la PEP.
  - Los familiares de la PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
  - Los asociados de la PEP, cuando la PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
  - Los Asociados Cercanos de la PEP.
- La aprobación para llevar a cabo relaciones con esta contraparte debe ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento.
  - Se adoptan medidas para establecer el origen de los recursos.
  - Se realiza un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

#### **17.4 Conocimiento de accionistas**

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del accionista:

- a) Conocimiento del beneficiario real de la inversión.
- b) Conocimiento del origen de los fondos del inversionista.

#### **17.5 Conocimiento de Empleados:**

En el proceso de selección de personal, LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S desarrollará las actividades que le permitan llevar a cabo el conocimiento del empleado de conformidad con lo establecido en el procedimiento de contratación de personal; así mismo, la información de cada empleado se actualiza periódicamente.



## 18. SEÑALES DE ALERTA.

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S tendrá en cuenta, como mínimo, las siguientes señales de alerta:

### 18.1 En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

### 18.2 En la estructura societaria o el objeto social:

- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- d. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.





e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.

f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

### 18.3 En el análisis de las transacciones o contratos:

a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.

b. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.

c. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.

d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.

e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.

f. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.

g. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

## 19. DENUNCIAS Y REPORTES.

Los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), de manera interna y externa, deberán denunciar y/o reportar a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier Acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozcan y que pueda afectar a la Compañía.





## 19.1 Línea Ética.

Los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), podrán realizar las denuncias y/o reportes de cualquier Acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozcan y que pueda afectar a la Compañía, a través de los siguientes canales:

- a. Correo electrónico: [transparencia@medifarma.com.pe](mailto:transparencia@medifarma.com.pe)

## 19.2 Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia.

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S dará a conocer a los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), el Canal de Denuncias por Soborno Transnacional que dispuesto para tal fin por la Superintendencia de Sociedades y el Canal de Denuncias por Actos de Corrupción que ha dispuesto para tal fin la Secretaría de Transparencia.

- Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:  
[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)
- Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:  
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorioanticorruccion/portal-anticorruccion>



## 20. IDENTIFICACIÓN Y SOSPECHOSAS. REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF- todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades debido a los controles implementados, para lo cual LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S ha adoptado las siguientes medidas.

### 20.1 Identificación y Reporte de Operación Inusual.

El administrador, Contratista, asociado, empleado o tercero que detecte una Operación Inusual en LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S de acuerdo con las señales de alerta establecidas en los procedimientos de debida diligencia, deberá informar de manera pública o anónima a través de los mecanismos de denuncia establecidos por LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S en su línea ética.

### 20.2 Identificación y Reporte de Operación Sospechosa.

Para identificar una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo que contenga algún tipo de conflicto de interés y se basará para determinar una operación sospechosa en las señales de alerta definidas, la tipificación realizada del delito de Corrupción y Soborno Transnacional, el análisis de la documentación soporte de la operación inusual y el estudio del administrador, Contratista, asociado, empleado o tercero tomando como base los siguientes medios:

- Investigaciones en motores de búsqueda de contenido internet (Google).
- Anónimos o quejas generadas sobre el administrador, Contratista, asociado, empleado o tercero al interior de la línea ética de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.
- Información de prensa.
- Documentación aportada por el administrador, Contratista, asociado, empleado o





tercero.

- Explicaciones aportadas por el administrador, Contratista, asociado, empleado o tercero de acuerdo a su conocimiento.
- Rumores.
- Documentos públicos.
- Documentos emanados de autoridades internacionales.
- Listas públicas de verificación.

Si la operación analizada puede considerarse como una Operación Sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá reportarla a través del sistema de reporte en línea (SIREL) de la UIAF y llevar a cabo el informe correspondiente.

Todos los funcionarios de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a las contrapartes y/o grupos de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de seguridad en la información y retención documental, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

## 21. SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN Y RETENCIÓN DOCUMENTAL.

Para llevar a cabo un adecuado proceso de seguridad en la información y retención documental en LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Todo activo de información debe contar con los controles asociados al valor que este posea para LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.





b) Todas las contrapartes son responsables del correcto uso, conservación y transferencia de los activos de información.

c) Todos los activos de información deben cumplir con el período de almacenamiento de acuerdo con los requerimientos legales o misionales y una vez se cumpla este período, se tendrá en cuenta la disposición final del activo cumpliendo con los tiempos de retención establecidos.

d) Todas las contrapartes deben proteger los activos de información y elementos tecnológicos con el objetivo de asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Este procedimiento se encuentra documentado en la política de seguridad en la información.

## 22. ACTUALIZACIÓN DE PTEE.

Con el propósito que los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S conozcan adecuadamente el PTEE, se llevará a cabo su divulgación dentro de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S y a las demás partes interesadas, como mínimo una (1) vez al año.

Respecto a la estrategia de comunicación del PTEE, LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S tendrá en cuenta los siguientes elementos:

a. Las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S deberán reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los Empleados y administradores que





infrinjan el PTEE.

- b. La estrategia de comunicación podrá ponerse en marcha a través de variados mecanismos, tales como publicaciones en medios impresos o virtuales.
- c. La estrategia de comunicación estará disponible en idioma español.

### 23. CAPACITACIÓN.

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S. brindará capacitación en el PTEE a todos sus empleados cuando ingresan a LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S. o cuando se presenten cambios en el PTEE. Así mismo, realizará capacitación a los Empleados, Administradores, Asociados y Contratistas, teniendo en cuenta los Factores de Riesgo identificados, una (1) vez al año, de conformidad con el cronograma que establezca para tal fin el oficial de cumplimiento y deberá reflejar las estrategias específicas de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S. para mitigar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional aplicables.

De igual manera la Capacitación deberá estar dirigida a:

- a. Crear conciencia respecto de los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional a los que se ve expuesta LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.
- b. Ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción y de Soborno Transnacional a los que se vean enfrentados los Empleados, administradores y Asociados de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.
- c. Darle mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, (Empleados o Asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional).
- d. Extender el alcance de las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción y Soborno Transnacional a aquellos Contratistas que identifique el Oficial





de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la Política de Cumplimiento.

e. La divulgación y las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.

## 24. SANCIONES.

Las sanciones y acciones correctivas y de remediación aplicables a los trabajadores de la Compañía las ejecuta el área de Recursos Humanos de la Compañía y están formalizadas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

Las sanciones y acciones correctivas y de remediación aplicables a terceros se aplican de acuerdo al marco de la relación contractual que mantienen con la Compañía, activando las cláusulas de Sanciones y/o Penalidades que incluso pueden resolver el vínculo comercial y las ejecuta el encargado del área Legal.

### REVISIÓN DEL PTEE.

El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal rendirán informes a la asamblea de accionistas de manera semestral, en los cuales, deberá incluir una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE, los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, de la administración de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S y deberá proponer las mejoras que considere convenientes para el PTEE.

## 25. ARCHIVO

La Alta Gerencia determinara el lugar donde se conservará la información que se considere sensible y de alta confidencialidad, Los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales.



**26. DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y  
PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

Para evitar de manera efectiva el Soborno Transnacional, así como otras prácticas corruptas, los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas de LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S deberán conocer adecuadamente el Programa de Ética Empresarial. Para este efecto, LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S pondrá en marcha mecanismos idóneos para la correcta comunicación de tal programa.

- Una apropiada estrategia de comunicación debería incluir capacitaciones los Empleados de la Persona Jurídica y a los trabajadores de los Contratistas.
- La adecuada capacitación de los Empleados podrá proporcionarles el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el Programa de Ética Empresarial. De esta forma, estarán en mejor posición para enfrentar de manera eficaz, los desafíos que plantea el Soborno Transnacional.
- En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la Persona Jurídica respecto de los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional.

### 26.1 Comunicación

Para diseñar la estrategia de comunicación deberá de tenerse en cuenta las actividades económicas, los países de operación y los riesgos particulares de Soborno Transnacional.

En cualquier hipótesis, deberán tenerse en cuenta al menos los siguientes elementos y





recomendaciones:

- Las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados a LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S deberá reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los Altos Directivos relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de la Persona Jurídica acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Soborno Transnacional y la información referente a las sanciones para los Empleados que infrinjan el Programa de Ética Empresarial o cualquier norma relacionada con el Soborno Transnacional.
- La estrategia de comunicación será definida por LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S y podrá ponerse en marcha a través de variados mecanismos, tales como publicaciones en medios impresos o virtuales, que deberán estar disponibles en diferentes idiomas cuando la Persona Jurídica opere, directa o indirectamente, por medio de Sociedades Subordinadas o Contratistas en países donde el idioma no sea el castellano.

## 26.2 Capacitación

La capacitación es esencial para asegurar que el Programa de Ética Empresarial sea comprendido adecuadamente por las personas obligadas a acatarlo. Para los efectos anteriores, las capacitaciones se realizarán de manera habitual, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento y reflejar las estrategias específicas de la Persona Jurídica para atenuar tales riesgos.

En cualquier caso, una capacitación efectiva deberá estar dirigida a:

1. Crear conciencia respecto de las amenazas que representa el Soborno Transnacional para LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S.
2. Ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Soborno Transnacional a los que





se vean enfrentados los Empleados de la Persona Jurídica. Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como puede suceder respecto de los Empleados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional.

Extenderse, de ser posible a los Contratistas, para lo cual LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S podrá promover la realización de capacitaciones en materia de prevención del Soborno Transnacional a los funcionarios relevantes de los mencionados Contratistas.

### 26.3 Canales de comunicación

Un buen Programa de Ética Empresarial debería incluir mecanismos que les permitan a los Empleados, Asociados, Contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de Soborno Transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la Persona jurídica, la posibilidad de reportar de manera confidencial infracciones a la Ley Anti-Soborno y al Programa de Ética Empresarial. Estos mecanismos deberán incentivar a los denunciantes a reportar tales infracciones sin temor a posibles represalias de otros funcionarios de la Persona jurídica. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento deberán adoptar las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad de los reportes recibidos.

En consecuencia, LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S habilito el correo [transparencia@medifarma.com.pe](mailto:transparencia@medifarma.com.pe), divulgado en su página web, el cual es de fácil acceso para que los Empleados, Asociados, Contratistas, funcionarios de los anteriores y cualquier persona manifiesten sus inquietudes respecto de infracciones relacionadas con el Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.



## 26.4 Procedimientos de denuncia

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S estableció el correo [transparencia@medifarma.com.pe](mailto:transparencia@medifarma.com.pe) como un correo que funciona de manera anónima de denuncia, que permite a los Empleados, los Contratistas u otros terceros puedan reportar cualquier denuncia relacionada con el Soborno Transnacional o expresar cualquier inquietud relacionada con este asunto a la oficina del Oficial de Cumplimiento.

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S garantiza que ninguno de sus Empleados denunciadores será objeto de represalias por haber reportado infracciones a la Ley o a las Políticas de Cumplimiento.

LABORATORIOS MEDIFARMA S.A.S tomara medidas para proteger a los Empleados en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto, como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en conductas de Soborno Transnacional.

### Línea de transparencia y ética empresarial

La Compañía promueve la denuncia de incumplimientos reales o potenciales a las Leyes, Reglamentos y/o Normas Internas de la Compañía como el Programa de Cumplimiento, el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros, para lo cual, se ha implementado un canal de denuncias disponible para sus trabajadores y directores de la Compañía, clientes y proveedores, actuales o potenciales.

Se ha implementado el Canal de Denuncias “Línea Ética LABORATORIOS MEDIFARMA” conformado por canales que protegen la identidad del denunciante y de(los) involucrado(s) en el caso, a fin de evitar represalias contra el primero o un daño indebido a la imagen del segundo.



## 27. Actualización

Este Manual deberá ser monitoreado permanentemente y revisado anualmente por el Encargado de Cumplimiento, a partir de su entrada en vigencia, proponiendo los cambios correspondientes, tanto de forma como de fondo.

## 28. PRÁCTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS

Con el fin de entender cuáles son aquellas conductas que van en contra de la transparencia y la ética empresarial, es necesario establecer que el soborno y la corrupción transnacional son aquellas actuaciones que se dirigen a la obtención de un beneficio personal o colectivo, por fuera de los límites de la ley, los cuales se propician en virtud del abuso del poder o de la posición que ciertas personas ejercen, especialmente, de los servidores públicos nacionales o extranjeros. En este sentido, las siguientes prácticas no son acordes al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, por lo cual son consideradas como prácticas corruptas.

### 28.1 Conflicto de intereses

Se considerará que existe conflicto de interés en las siguientes situaciones:

- a) Se presenta un interés contrapuesto entre un trabajador de la Compañía y un nexo con un familiar o amigo que puede dar lugar a una actuación que tenga la finalidad de obtener un beneficio propio o de un tercero, en detrimento de los intereses de la Compañía.
- b) El juicio de un trabajador puede verse afectado en virtud de un interés secundario, el cual puede generar perjuicios frente a los intereses de la Compañía.
- c) En principio, los conflictos de intereses no se encuentran prohibidos por cuanto estos son inevitables al interior de una Compañía. Ahora bien, estos pueden ser detectados y declarados antes de que se perfeccionen y generen irregularidades o corrupción. En este sentido, el trabajador de la Compañía que detecte un





conflicto de interés deberá apartarse de la negociación relacionada a dicho conflicto. De esta manera, se mitigará cualquier riesgo en materia de corrupción o soborno transnacional.

## 28.2 Soborno

Se considera soborno cualquier conducta que, por medio del ofrecimiento de dádivas, regalos o dinero a una autoridad o servidor público nacional o extranjero, se dirija a la obtención de un beneficio personal o colectivo, a cambio de que dicho funcionario realice o se abstenga de realizar un acto inherente a su cargo. Igualmente, el soborno también podrá materializarse en el sector privado, conducta que se encuentra igualmente prohibida.

Ningún empleado de la Compañía podrá dar o recibir dádivas como una inducción a realizar alguna conducta inapropiada para la obtención de negocios o beneficios personales. En caso de que un trabajador de la Compañía reciba una propuesta relacionada al soborno, ese deberá rechazarla de manera contundente y reportarla ante el Oficial de Ética Empresarial o a través del mecanismo dispuesto en el numeral 7.7. de la presente Política.

## 28.3 Corrupción

Consiste en el abuso de poder, de la posición de confianza, de los derechos o de las funciones con las que cuenta un trabajador de la Compañía, que está dirigida a la obtención de un beneficio personal o de un tercero, en detrimento de los intereses de la Compañía. típicamente, la corrupción se presentará con la posibilidad de obtener un beneficio económico asociado al uso de una posición en la Compañía, pero no se limitará a esta y podrá evidenciarse de otras formas.

## 28.4 Fraude:

Esta conducta se perfecciona por la utilización del engaño dirigida a obtener un beneficio personal o de un tercero. Si bien dicho beneficio puede ser económico, para que se produzca esta conducta, el beneficio no necesariamente debe ser económico. Igualmente, el fraude se perfeccionará a través del engaño, ya sea a través de una declaración falsa o del ocultamiento de un hecho.



## 29. TIPOLOGIAS DE SOBORNO INTERNACIONAL

A continuación, se señalan algunas modalidades de soborno internacional, según lo señalado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos

### 29.1 Tráfico de influencias

El Servidor Público utiliza de manera indebida su posición como miembro de una corporación pública para presionar el direccionamiento de un proceso precontractual e incidir en la adjudicación de una licitación a favor de un proponente en particular; lo que afecta de manera grave los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad, igualdad y economía, previstos en el estatuto de contratación pública, lo que genera un grave riesgo para la prestación de un servicio directamente relacionado con la satisfacción de necesidades básicas de una colectividad. El Servidor Público se beneficia del pago de comisiones y otro tipo de beneficios que recibe del proponente que fue favorecido en el proceso.

### 29.2 Solicitud y pago de “coimas”.

Esta tipología se refiere a la solicitud de comisiones y a la extorsión por parte de funcionarios públicos a contratistas para hacer caso omiso a los incumplimientos del contrato. En algunos casos, el acuerdo implica el pago de comisiones periódicas y/o la negociación de un porcentaje de adiciones al contrato, las cuales se justifican bajo el entendido que las mismas son indispensables para el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales, que son producto de cambios imprevistos en las condiciones de ejecución del contrato, entre otras razones. Los funcionarios involucrados estarán prestos a obstaculizar los procesos de auditorías que se puedan presentar, para ocultar así las evidencias del acuerdo que tienen las partes. Incluso, de ser necesario, compartirán parte de sus “ganancias” con los auditores que demuestren interés de participar en el “negocio”.





### 29.3 Supervisión e interventoría desleal

Esta tipología se refiere a la manipulación de la función de interventoría por parte de particulares que tienen un interés comercial de beneficiar a un tercero. La interventoría entorpece de manera indebida la ejecución de un contrato, con solicitudes frecuentes innecesarias, a través de la promulgación de conceptos técnicos equivocados, entre otras prácticas, con el fin de presionar el incumplimiento por parte del contratista.

### 29.4 Descuido en el ejercicio del servicio público

Esta tipología se refiere a la ausencia de una debida diligencia en la gestión de cobro de una entidad pública a empresas particulares, las cuales han sido contratadas para recaudar recursos de las actividades propias que realiza la entidad. Los funcionarios, de manera negligente, hacen caso omiso a sus obligaciones, lo que incrementa de manera injustificada la cartera de la entidad. Con dicho incumplimiento, se desconoce el mandato de salvaguardia de los recursos públicos y el interés general.

## 30. ANTECEDENTES SOBORNO TRANSNACIONAL

### ¿Qué es el soborno transnacional?

Es la conducta que lleva a cabo una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, por medio de cualquiera de sus:

- empleados
- administradores
- asociados
- contratistas o
- sociedades subordinadas.

Con el propósito de dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: • sumas de dinero • objetos de valor pecuniario o • cualquier beneficio o utilidad A cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, tal como se ilustra a continuación:





### ¿A quiénes se dirigen las normas de soborno transnacional?

La Ley 1778 de 2016 fue expedida como un mecanismo para combatir las conductas de soborno transnacional. Tiene como finalidad definir los actos de soborno internacional y establecer la responsabilidad para quienes se encuentren involucradas en ellas. De esta manera, la ley circunscribe el ámbito de aplicación a las personas jurídicas y a las sucursales de sociedades extranjeras siempre que estén ubicadas en Colombia. Lo anterior, con independencia de que estén o no sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, lo que implica que la Entidad puede investigar y sancionar a cualquier persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera que se encuentre domiciliada en territorio colombiano. En consecuencia, las personas naturales no se encuentran cobijadas por esta ley, sino por la normatividad penal establecida para tal efecto y que se encuentra consagrado en el artículo 433 del Código Penal. De acuerdo con esto, la Superintendencia de Sociedades podrá investigar a una entidad financiera, a una sociedad cotizada en la Bolsa de Valores de Colombia, a una empresa de servicios públicos domiciliarios o, incluso, a una entidad sin ánimo de lucro. Se debe tener presente que, el soborno transnacional implica que haya un ofrecimiento, promesa o pago de dinero o beneficios de cualquier tipo a un funcionario público extranjero. En consecuencia, la Superintendencia de Sociedades es competente para investigar y sancionar las conductas referidas, cometidas únicamente en territorio extranjero y no las ocurridas en Colombia. Ahora bien, en cuanto a los actos constitutivos de soborno transnacional, cometidos por personas naturales, la





competencia para su investigación y sanción le corresponde a la fiscalía general de la Nación. **¿Cuándo puede existir soborno transnacional?**

De acuerdo con las investigaciones internacionales que se adelantan en el contexto de las disposiciones del “Foreign Corrupt Practices Act – FCPA”, los sobornos están representados, en su mayoría, en pagos en dinero, especie y en algunos casos, una combinación de los anteriores. Las siguientes son las modalidades más usuales de acuerdo con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos :

- **Pagos en efectivo:** hace referencia a la entrega de sumas de dinero a servidores públicos extranjeros dentro del contexto de un negocio o transacción internacional.
- **Pagos de gastos de entretenimiento:** erogaciones que hace la persona jurídica al servidor público extranjero por concepto de viajes o cualquier tipo de entretenimiento, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.
- **Entrega de regalos:** Comprende objetos de valor pecuniario que la persona jurídica le promete o entrega al servidor público extranjero, sin que éstos guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.
- **Contribuciones políticas:** Abarca los pagos en dinero o en especie que la persona jurídica realiza a campañas políticas en el país extranjero.

En los últimos 10 años, diferentes organizaciones internacionales han expedido diversos acuerdos para combatir el soborno transnacional. Estas disposiciones delimitan conceptual y jurídicamente las conductas y acciones, para que sean los Estados quienes adopten las medidas internas que se ajusten a los esfuerzos internacionales de lucha contra estos flagelos. En la gran mayoría de acuerdos internacionales sobre la materia, se prevé que los Estados que los suscriban, investiguen y castiguen las conductas relacionadas con soborno transnacional. De manera especial, éstos exigen establecer responsabilidad para las personas jurídicas que se encuentren involucradas en tales actos.





A continuación, se presentan las tres principales convenciones internacionales ratificadas por Colombia sobre la materia.

### 30.1 Convenciones Internacionales

#### 30.1.1 Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1996).

Esta Convención se desarrolló por la referida organización con el propósito de fortalecer en los Estados Parte los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, especialmente aquella relacionada con servidores públicos. Este documento fue ratificado por Colombia mediante la Ley 412 de 1997.

#### 30.1.2 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).

La finalidad de esta Convención es, de un lado, promover y fortalecer en los Estados Parte, medidas eficaces y eficientes para combatir la corrupción y, del otro, apoyar la cooperación y la asistencia internacionales en la prevención y lucha contra este flagelo. Este instrumento fue ratificado por Colombia a través de la Ley 970 de 2005.

#### 30.1.3 Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE (1997).

La Convención tiene como propósito servir como instrumento para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en negocios internacionales. Específicamente, su objetivo es el de que los países suscriptores adopten leyes y mecanismos para prevenir y sancionar a los responsables, cuando realicen algún pago u ofrecimiento a funcionarios públicos de otros países. El acuerdo referido fue ratificado por Colombia mediante la Ley 1573 de 2012. 3.2.

### 30.2 Normas Nacionales

La Ley 1573 de 2012, por la cual se aprobó la Convención para combatir el cohecho de





servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997.

- La ley 1778 de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Esta ley desarrolla la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y la competencia que tiene la Superintendencia de Sociedades para investigar y sancionar la conducta de soborno transnacional. Entre las sanciones que puede imponer la Superintendencia de Sociedades en virtud de esta Ley, se encuentra la multa la cual puede llegar a ser impuesta hasta por la suma 200.000 SMMLV.
- La Resolución 200-000816 de 2018, por la cual se imparten instrucciones sobre la forma en que se conceden los beneficios por colaboración de que trata el artículo 19 de la Ley 1778 de 2016 y en la cual se definen los criterios de utilidad, temporalidad y conducencia de la información y pruebas para personas jurídicas puedan acogerse a tales beneficios.
- La Resolución 100-006261 de 2020 que define los criterios bajo los cuales las empresas quedan obligadas a adoptar un programa de transparencia y ética empresarial en materia de soborno transnacional.
- La Circular externa 100-000003 de 2016 que contiene la guía destinada a poner en marcha los programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de Ley 1778 de 2016, la cual contiene los principios que las empresas obligadas deben tener en cuenta para adoptar los mecanismos internos de auditoria para gestionar el riesgo de soborno transnacional.

### Aspectos generales del soborno transnacional

El soborno transnacional socava la confianza que se les confiere a los gobiernos, a las sociedades y las personas en general, afecta el orden público económico e impide el crecimiento y desarrollo de cualquier nación.





Es un fenómeno que afecta la competitividad de los países y pone en riesgo la gobernanza. Según el informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional<sup>1</sup>, en 224 casos reportados en el mundo (concluidos entre 1999 y 2014), el valor total de sobornos transnacionales pagados fue de \$3.1 mil millones de dólares. No obstante, el mayor impacto que tienen estos pagos en la economía se refleja en las ineficiencias que se producen en los mercados nacionales e internacionales.

En efecto, señala el informe referido que, cuando una empresa paga un soborno, está obligada a recuperar o compensar ese costo. Ello se logra a través de diversas prácticas, dentro de las que se encuentran las que se mencionan a continuación:

- (i) El pago de menores salarios para los empleados.
- (ii) El aumento en la cotización de bienes o servicios ofrecidos, lo que incrementa el costo de vida de los ciudadanos, o
- (iii) La reducción de gastos en la prestación de servicios o la elaboración de los bienes, lo cual afecta los estándares de calidad de éstos. De acuerdo con el mismo informe, las empresas involucradas en el 60% de los casos de soborno transnacional analizados tenían más de 250 empleados. Las estadísticas indican que este fenómeno ocurre en los principales generadores de empleo y riqueza del mundo, lo que afecta drásticamente las economías. 1 OCDE (2015), Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional. Análisis del Delito de Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/978926422654-es> Así mismo, la OCDE determinó que las conductas asociadas con este fenómeno tuvieron lugar, principalmente, en países con niveles altos (22%) y muy altos (21%) de desarrollo humano. Lo anterior, permite ver que el soborno transnacional se presenta, incluso, en países de economías robustas y desarrolladas, es decir, no sólo en los países en vía de desarrollo. Debido a la extendida presencia de estas conductas, algunos Estados han adoptado diversos mecanismos de naturaleza preventiva y represiva para combatirlas de manera efectiva. Colombia no ha sido ajena a este esfuerzo. Por ello en el país se promulgó la Ley 1778 de 2016. Esta norma, además de definir claramente el alcance de la conducta de soborno





transnacional como infracción administrativa, determinó los destinatarios de dicho régimen y asignó funciones de prevención, investigación y sanción en esta materia a la Superintendencia de Sociedades. También, creó la posibilidad de acceder a beneficios por colaboración pudiéndose obtener una exoneración total o parcial de la sanción, cuando se ponga en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades y se haga entrega de manera oportuna de información y pruebas relacionadas con la comisión de dicha conducta. 4.1



### 31. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- Norma Internacional ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno, 2016. - Código Penal Colombiano.

### 32. NORMATIVIDAD APLICABLE

Esta Política da estricto cumplimiento a los estándares normativos vigentes en materia de Corrupción y Soborno Transnacional, derivado de:

- a. Ley 63 de 1993 (Convención de Viena).
- b. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- c. Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción).
- d. Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).
- e. Ley 800 de 2003 (Convención de Palermo).
- f. Ley 970 de 2005 (Convención de Mérida).
- g. Ley 1150 de 2007 (Contratación Pública).
- h. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción Colombiano).
- i. Ley 1508 de 2012 (Asociaciones Público Privadas).
- j. Ley 1573 de 2012 (Convención de Cohecho Transnacional).
- k. Ley 1778 de 2016 (Soborno Transnacional).
- l. Decreto 830 del 26 de julio de 2021 (PEP) emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- m. Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- n. Circular Externa No. 100-000012 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- o. Resolución No. 000164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la DIAN.
- p. Resolución No. 000037 del 17 de marzo de 2022 expedida por la DIAN.
- q. Ley 2195 de 2022 (Transparencia, Anticorrupción y Antilavado).
- r. Estatuto Tributario (definición de beneficiario final).

Cualquier otra norma que aplique y esté contenida en la Ley Colombiana.





## Tabla de contenido

1.	objetivo .....	4
2.	ámbito de aplicación.....	4
3.	introducción: .....	5
4.	generalidades .....	5
5.	alcance .....	8
6.	definiciones.....	8
7.	política de prevención y gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional. c/st.....	11
8.	descripción de los principios del programa de ética empresarial .....	18
8.1	compromiso de los altos directivos en la prevención del soborno transnacional .....	18
8.1.1	consideraciones generales.....	18
8.1.2	procedimientos .....	19
9.	estructura organizacional del ptee, funciones y responsabilidades. ....	21
10.	funciones .....	21
11.	factores de riesgo de soborno transnacional.....	25
12.	países de operación .....	25
13.	identificación de los riesgos de corrupción y los riesgos de soborno transnacional .....	28
14.	procedimientos .....	31
15.	medición o evaluación del riesgo c/st.....	32
16.	control y monitoreo de las políticas de cumplimiento y ptee. ....	32
17.	debida diligencia.....	33
18.	señales de alerta. ....	36
19.	denuncias y reportes. ....	37
20.	identificación y sospechosas. reporte de operaciones inusuales y sospechosas.....	39
21.	seguridad en la información y retención documental. ....	40
22.	actualización de ptee.....	41
23.	capacitación.....	42
24.	sanciones. ....	43
25.	archivo .....	43
26.	divulgación de las políticas de cumplimiento y programa de ética empresarial .....	44
26.4	procedimientos de denuncia.....	47
27.	actualización.....	48
28.	prácticas consideradas corruptas.....	48
28.1	conflicto de intereses.....	48
28.2	soborno.....	49
28.3	corrupción.....	49
28.4	fraude: .....	49
29.	tipologías de soborno internacional .....	50
30.	antecedentes soborno transnacional.....	51
30.3	aspectos generales del soborno transnacional .....	55
31.	referencias bibliográficas.....	58
32.	normatividad aplicable.....	58

